



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210047600
DEMANDANTE SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO YOVANY HOLGIN CARO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado COMERCIALIZADORA LA COSTEÑA, inscrito el 1 de abril de 2017, ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, bajo el Nit. No. 71.217.993-1 y la matrícula mercantil No. 371144, de propiedad de la parte demandada, señor YOVANY HOLGIN CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.217.993, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.594 - 1.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor YOVANY HOLGIN CARO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.217.993 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Bancolombia S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco Falabella S.A., Banco Finandina S.A., Banco Davivienda S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., Scotiabank Colpatría S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Popular S.A., Banco AV Villas S.A., Banco W S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco Pichincha S.A., Financiera Coomultrasan, Bancamía S.A., Banco GNB Sudameris S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco Caja Social S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificada con el Nit. No. 860.034.594 - 1. Límitese el embargo en la suma de noventa y ocho millones quinientos tres mil pesos (\$98.503.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47681be4b49eea24c096938d151629b55fb959895e0cd516cf27b39c5b0ab060

Documento generado en 17/08/2021 02:50:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>